



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

13

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123 -2019-MPHY/GM

Caraz, **11 MAR. 2019**

**VISTOS:**

En virtud a la solicitud emitida por don Clemente Idelfonso Ríos Roca, quien, con fecha 20 de febrero del 2019, solicita pagos de subsidio por fallecimiento de familiar directo, así como el Informe N° 122-2019-MPHY/06.31, emitido por el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, de fecha 25 de febrero del 2019 y demás recaudos que forman parte del expediente administrativo N° 00001844-2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispone el Art. 194 de la Constitución Política del Perú de 1,993, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente administrativo N° 00001844-2019, de fecha 20 de febrero del 2019, el servidor **Clemente Idelfonso Ríos Roca**, solicita el pago de subsidio por gastos de luto y sepelio por la muerte de su señora madre **Hercilia Roca de Ríos**, quien falleció el día 10 de febrero del 2019 en el Hospital de Apoyo de Caraz de la provincia de Huaylas, del departamento de Ancash, adjuntando como recaudos la partida de nacimiento número ochenta y uno con la cual se acredita el entroncamiento familiar, así como el acta de defunción que acredita indubitablemente el fallecimiento de la progenitora del peticionante y la boleto de venta N° 0001386, emitida por la carpintería funeraria QUITARACZA, por el monto de S/. 3,700.00 (tres mil setecientos soles), con el cual se acredita los gastos efectuados por el servidor en el sepelio y servicio funerario completo.

Que, en el artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa refiere que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones, destinadas a cubrir, entre ellos: lo subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares, así como por gastos de sepelio y por servicio funerario completo.

Que, mediante Informe N° 122-2019-MPHY/06.31, de fecha veinticinco de febrero del dos mil diecinueve, el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, comunica a la Gerencia de Administración que le corresponde abonar al servidor Clemente Idelfonso Ríos Roca, el importe de dos remuneraciones totales ascendentes a S/. 2,404.68 soles, subsidio por Gastos de Sepelio.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huancayo - Caraz

12

Que, en virtud a lo glosado precedentemente, se entiende que corresponde otorgar el subsidio por gastos de sepelio a favor del servidor **Clemente Idelfonso Ríos Roca**, por estar comprendido dentro de los alcances de los Artículos 142º y 145º del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas legales vigentes al respecto;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** la suma de S/ 2,404.68 (dos mil cuatrocientos cuatro y 68/00 soles) por concepto de pago de Subsidio por gastos de sepelio a favor del servidor **Clemente Idelfonso Ríos Roca**.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas que correspondan, para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

